



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
MEDIANTE LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR  
CUANTÍA**

(28 de febrero de 2018)

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, en especial lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y ss del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato cuyo objeto es: "Prestar el apoyo logístico al CPNAA, para el desarrollo de las actividades relacionadas con bienestar social e integración, exámenes de laboratorio, evaluaciones medicas ocupacionales, actividades de promoción y prevención de la salud y coaching para asesorar en la planeación estratégica 2019 a 2022".

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998 encargado del fomento y promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

En Sentencia C 340 de 2006, la Corte Constitucional sobre la naturaleza jurídica de la entidad consideró:

*"Como lo ha establecido la jurisprudencia de esta Corporación, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la Carta, bien puede el legislador determinar cuál es la autoridad competente para ejercer las funciones de inspección y vigilancia sobre las profesiones, así como las características de la autoridad que cree para tales fines, su integración, objetivos y funciones<sup>1[16]</sup>. En desarrollo de esta potestad el legislador, creó el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, le asignó la explícita naturaleza de órgano estatal (Art. 9° de la Ley 435 de 1998), encargado de ejercer funciones administrativas de inspección y vigilancia de dicha profesión, y estableció su conformación mixta (funcionarios públicos y particulares). Esta integración no altera su condición de ente público, determinada por la explícita adscripción hecha por el legislador, y ratificada por la naturaleza de las funciones que cumple.*

*14. En el marco de su naturaleza típicamente administrativa, este órgano, desarrolla funciones de policía administrativa, como es la inspección y vigilancia de la profesión de arquitectura y profesiones auxiliares. Se erige así en la autoridad competente para inspeccionar y vigilar el ejercicio de esta profesión al tenor de lo previsto en el artículo 26 de la Constitución<sup>2[17]</sup>. Se trata así de una institución legal, de carácter administrativo, creada para vigilar y controlar el ejercicio de las profesiones a que se contrae la ley 435 de 1998.*

El artículo 9 de la Ley 435 de 1998 señala que el Consejo está integrado por:

<sup>1[16]</sup> Cfr. Sentencia C- 482 de 2002, MP, Álvaro Tafur Galvis. En esta sentencia se estudiaron las objeciones Presidenciales al Proyecto de Ley No. 87/01 Senado - 148/01 Cámara "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Bacteriología, se dicta el código de Bioética y otras disposiciones".

<sup>2[17]</sup> En la sentencia C- 606 de 1992, esta Corporación se pronunció sobre el carácter público del Consejo Nacional de Topografía, en tanto que en la sentencia C- 964 de 1999, se reconoció la naturaleza de ente público que cumple funciones administrativas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. En la sentencia C-078 de 2003, se pronunció también sobre el carácter de autoridad administrativa de este mismo órgano. En la sentencia C-251 de 1999 reconoció la naturaleza pública del Consejo Técnico Nacional de Optometría dada la naturaleza de sus funciones, no obstante su integración por particulares. En la sentencia C-177 de 1993, la Corte estableció las diferencias sustanciales que existen entre las instituciones legales de carácter administrativo creadas para vigilar y controlar el ejercicio de una actividad, y los Colegios Profesionales que son asociaciones privadas conformadas por personas que ejercen una misma labor u ocupación y cuya finalidad es fortalecer, defender y apoyar el desarrollo de este ejercicio.



Certificado SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



- a) *El Ministro de Desarrollo Económico o el Viceministro de Vivienda y Agua Potable o un delegado del Ministro de Desarrollo, quien deberá ser Arquitecto;*<sup>3</sup>
- b)<sup>4</sup>
- c) *El Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos;*
- d) *Un representante de las universidades con Facultades de Arquitectura a nivel nacional, designado en junta conformada por la mayoría de decanos de dichas facultades, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;*
- e) *Un representante de las profesiones auxiliares de la arquitectura, designado en junta conformada por la mayoría de los presidentes de dichas asociaciones, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;*
- f) *El Rector de la Universidad Nacional o su delegado quien deberá ser el Decano de una de sus Facultades de Arquitectura.*

El Decreto 932 de 1998, reglamento el artículo 9 de la Ley 435 de 1998, en lo referente a la integración del CPNAA, además esta norma dispuso que presidiera el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado (hoy Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio) y que obrará como secretario permanente del Consejo, el Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 435 de 1998 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares tiene las siguientes funciones:

- a) *Dictar su propio reglamento y el de los Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares;*
- b) *Aprobar o denegar las Matrículas Profesionales y los Certificados de Inscripción Profesional;*
- c) *Expedir las correspondientes tarjetas de matrícula profesional de arquitectura y certificados de inscripción profesional;*
- d) *Resolver sobre la cancelación o suspensión de la matrícula profesional de arquitectura y/o certificado de inscripción profesional por faltas al Código de Ética y al correcto ejercicio profesional;*
- e) *Expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el artículo 7o. de la presente ley;*
- f) *Fomentar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y profesiones auxiliares dentro de los postulados de la ética profesional;*
- g) *Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamenten el ejercicio profesional de la arquitectura y profesiones auxiliares;*
- h) *Resolver en segunda instancia los recursos sobre las decisiones que dicten los Consejos Seccionales;*
- i) *Elaborar y mantener un registro actualizado de arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura;*

<sup>3</sup>En la actualidad, esta función le corresponde al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 4 de la Ley 790 de 2002, sobre el programa de renovación de la administración pública, artículos 6 y 15 del decreto 216 de 2003 "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los artículos 11 y 14 de la Ley 1444 de 2011 en concordancia con el artículo 39 del Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011.

<sup>4</sup> Aquí le correspondía al Ministro de Educación Nacional o su delegado que deberá ser Arquitecto; pero el artículo 64 de la Ley 0962 del 8 de Julio de 2005, suprimió la participación del Ministro de Educación Nacional, o de su representante o delegado, entre otros, en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.



Certificado SC 5502-1



- j) Emitir conceptos en lo relacionado con estas profesiones, cuando así se le solicite, para cualquier efecto;
- k) Definir los requisitos que deban cumplir los arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura para obtener la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional;
- l) Fijar los derechos de matrícula y certificados de inscripción profesional de forma equilibrada y razonable para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional y el de las respectivas seccionales. Derechos que no podrán exceder de la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Sobre estos recursos ejercerá el debido control la Contraloría General de la República;
- m) Aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales;
- n) Promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y profesiones auxiliares;
- o) Vigilar y controlar el ejercicio profesional de los arquitectos y de los profesionales auxiliares de la arquitectura;
- p) Crear los Consejos Seccionales de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.

En aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (que se cífie por las normas del Código Sustantivo del Trabajo como quiera que la Ley 435 de 1998 no regule la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

Igualmente vale la pena tener en cuenta que el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó que no es competencia de esa entidad aprobar o improbar las modificaciones a la planta de personal de ésta entidad, por no ser un organismo o entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Por su parte la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, comunicó que para el **CPNAA** no se hace necesario implementar el Modelo Estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones.

En cuanto a los recursos que recibe el **CPNAA**, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptuó mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el **CPNAA** no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional, de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la CNSC y la Contraloría General de la República, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden



Certificado SC 5502-1

3  
Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado.

Mediante Acuerdo 06 del 11 de diciembre de 2006 se adoptó el documento “*Sistema Gestión de Calidad*”. Desde el 6 de noviembre de 2008 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares recibió la certificación de calidad ISO 9001:2000 – NTC – ISO 9001:2000 aplicable a las siguientes actividades: “*Fomento, promoción y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares en el ámbito nacional, propendiendo por la responsabilidad social de la profesión*”, la cual fue renovada y actualizada a versión 2015 y se mantiene a la fecha tras haber sido Auditado en su Sistema de Gestión de Calidad el CPNAA por parte de ICONTEC.

El Bienestar en el trabajo puede ser entendido como “*el momento o situación en el que un trabajador se encuentra satisfecho con su trabajo. Vinculado al concepto de felicidad, lo cierto es que el bienestar laboral implica que el trabajador se sienta valorado, realizado, respetado y el trabajo le ofrezca también posibilidades de crecimiento*”<sup>5</sup>

La Constitución Política de Colombia en su artículo 54 dispone que “*Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran (...)*”

La Corte Constitucional en sentencia del 6 de septiembre de 2000, Expediente D-2865, sobre la capacitación, señala: “*(...) La capacitación, según lo dispuesto en el artículo 53 de la C.P., es un principio mínimo fundamental de carácter prevalente, que rige en cualquier relación laboral, incluidas las que surgen entre la administración pública y sus servidores(...)*”.

El componente de Bienestar y Capacitación está determinado por el Decreto 1227 de 2005 que reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 en armonía con lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998 que atribuye a las diferentes entidades estatales obligaciones en relación con los programas de calidad de vida laboral, la protección y los servicios sociales e incentivos. El área de protección y servicios sociales incluye la ejecución de actividades recreativas, artísticas y culturales, con el ánimo de crear, mantener y mejorar en el ámbito del trabajo las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral de los trabajadores del CPNAA.

En desarrollo de esa normativa los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en sesión de Sala de Deliberación y Decisión del 07 de julio de 2.011, a través de la Resolución Nro 169 de la misma fecha adoptaron el Reglamento de Capacitación, Formación y Bienestar Social, en el que se define el procedimiento para la participación de los trabajadores del Consejo, orientado por las siguientes políticas generales:

- a. *El proceso de detección de necesidades, la formulación, la ejecución y la evaluación de los planes y programas de la Entidad, partirá de la acción conjunta entre ésta y los trabajadores.*
- b. *Los planes y programas tendrán como eje central la visión y la misión del CPNAA frente al desarrollo integral del trabajador, buscando que éste crezca armónicamente para el mejoramiento de la gestión institucional y su desempeño personal, en condiciones seguras y saludables para el cometido de sus labores.*
- c. *Todos los trabajadores del CPNAA gozarán de igualdad de oportunidades para su participación en los planes y programas que se adelanten en la Entidad.*
- d. *Los planes y programas deberán responder tanto a los requerimientos e intereses del CPNAA como a los de los trabajadores.*
- e. *Todos los miembros y trabajadores del CPNAA que participen en los procesos de gestión de capacitación y estímulos deben actuar acorde con los principios éticos institucionales y sociales.*

<sup>5</sup> Consultado en: <http://www.foretica.org/tematicas/bienestar-en-el-trabajo/>



Certificado SC 5502-1



- f. *Atender las necesidades de desarrollo personal, profesional y organizacional; además, los problemas y condiciones de la vida laboral de los trabajadores.*

Los programas de bienestar y capacitación, deben actuar como instrumentos de equilibrio para la vida del trabajador, propiciando el reconocimiento de sus capacidades de expresión, imaginación, creación y crecimiento, conducentes a lograr su participación, formación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo. La entidad en consecuencia, requiere asegurar los mecanismos que viabilicen su ejecución efectiva.

El programa de formación, capacitación y bienestar social incluye actividades tales como el día de la familia, jornadas de integración laboral, jornadas propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de cierre de actividades, como medio para fomentar el bienestar y desarrollo humano de los trabajadores de la entidad en cumplimiento de sus funciones y de su entorno familiar e impulsar la práctica deportiva, lúdica y artística por medio de procesos pedagógicos donde se explore la creatividad y el aprovechamiento del tiempo.

Ahora bien, en relación con el mencionado Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha decidido integrar las actividades de Bienestar Social con las valoraciones médicas ocupacionales, paraclínicas, de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, dentro de las cuales se incluyen las capacitaciones en temas relacionados con la seguridad y salud integral, física, mental y social, en el trabajo, así como algunas relacionadas con coaching para asesorar en la planeación estratégica 2019 a 2022. Así pues, en cuanto al SG-SST, mediante Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989 emanada de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud se reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Preceptúa la norma en cita en su artículo 10 lo siguiente:

**“ARTICULO 10:** *Los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.*

*Las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo son:*

1. Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores.
2. *Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, conjuntamente con el subprograma de higiene y seguridad industrial, que incluirán como mínimo:*
  - a. *Accidentes de trabajo*
  - b. *Enfermedades Profesionales*
  - c. *Panorama de riesgos*
3. *Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud a empresarios y trabajadores, en coordinación con el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial.*
4. *Investigar y analizar las enfermedades ocurridas, determinar sus causas y establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias.....*
5. *Informar a la gerencia sobre los problemas de salud de los trabajadores y las medidas aconsejadas para la prevención de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.*
6. *Estudiar y conceptuar sobre la toxicidad de materias primas y sustancias en proceso, indicando las medidas para evitar sus efectos nocivos en los trabajadores.*
7. *Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios.*





8. Promover y participar en actividades encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
9. Colaborar con el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa.
10. Realizar visitas a los puestos de trabajo para conocer los riesgos, relacionados con la patología laboral, emitiendo informes a la gerencia, con el objeto de establecer los correctivos necesarios.
11. Diseñar y ejecutar programas para la prevención, detección y control de enfermedades relacionadas o agravadas por el trabajo.
12. Diseñar y ejecutar programas para la prevención y control de enfermedades generadas por los riesgos psicosociales.
13. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de morbilidad y mortalidad de los trabajadores e investigar las posibles relaciones con sus actividades.
14. Coordinar y facilitar la rehabilitación y reubicación de las personas con incapacidad temporal y permanente parcial.
15. Elaborar y presentar a las directivas de la empresa, para su aprobación, los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo y ejecutar el plan aprobado.
16. Promover actividades de recreación y deporte. " (Subrayo fuera de texto)

Por su parte el Decreto 1295 de 1994, "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", en su artículo 21, preceptúa:

**"Artículo 21. Obligaciones del Empleador.**

El empleador será responsable:

- a) Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;
- b) Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento;
- c) Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;
- d) **Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación;**
- e) Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales;
- f) Registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el comité paritario de salud ocupacional o el vigía ocupacional correspondiente;
- g) Modificado por el art. 26, Ley 1562 de 2012. Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de promoción y prevención a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales.
- h) Informar a la entidad administradora de riesgos profesionales a la que está afiliado, las novedades laborales de sus trabajadores, incluido el nivel de ingreso y sus cambios, las vinculaciones y retiros.

**Parágrafo. 1** Son además obligaciones del empleador las contenidas en las normas de salud ocupacional y que no sean contrarias a este Decreto.

**Parágrafo 2.** Adicionado por el art. 26, Ley 1562 de 2012. Referente al teletrabajo, las obligaciones del empleador en Riesgos Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST son las definidas por la normatividad vigente. (Subrayas fuera del texto)

Así mismo, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en su artículo 2.2.4.6.8., determina unas Obligaciones en cabeza de los empleadores, entre las cuales son de especial atención para la elaboración del presente proceso contractual, las siguientes:

**"ARTÍCULO 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores.** El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.



Certificado SC 5502-1

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

4. *Definición de Recursos:* Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

5. *Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables:* Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

6. *Gestión de los Peligros y Riesgos:* Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

7. *Plan de Trabajo Anual en SST:* Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

8. *Prevención y Promoción de Riesgos Laborales:* El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

9. *Participación de los Trabajadores:* Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

(...)"

Tratándose de prevención y promoción de riesgos profesionales, el Decreto 1295 de 1994 en su capítulo VI, dispone:

**"Artículo 56.** Responsables de la prevención de riesgos profesionales.

La Prevención de Riesgos Profesionales es responsabilidad de los empleadores.

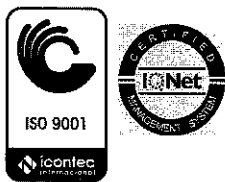
Corresponde al Gobierno Nacional expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Igualmente le corresponde ejercer la vigilancia y control de todas las actividades, para la prevención de los riesgos profesionales.

Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. Las entidades administradoras de riesgos profesionales, por delegación del estado, ejercen la vigilancia y control en la prevención de los riesgos profesionales de las empresas que tengan afiliadas, a las cuales deberán asesorar en el diseño del programa permanente de salud ocupacional.

A su vez el Decreto 1530 del 26 de agosto de 1996, "Por el cual se reglamentan parcialmente la ley 100 de 1993 y el decreto ley 1295 de 1994", en su artículo 9, consagra:

**"Artículo 9º.** Contratación de los programas de salud ocupacional por parte de las empresas.

Para el diseño y desarrollo del Programa de Salud Ocupacional de las empresas, éstas podrán



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



*contratar con la entidad Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentren afiliados, o con cualesquiera otra persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Salud Ocupacional y debidamente certificadas por autoridad competente....”*

Así mismo la resolución 2346 de 2007, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador en forma obligatoria, con el objeto de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Son evaluaciones médicas ocupacionales conforme lo preceptúa el artículo 3 de la resolución en cita:

**“Artículo 3º.** *Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:*

1. *Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso.*
2. *Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).*
3. *Evaluación médica pos ocupacional o de egreso.*

*El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.*

**Parágrafo.** *Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.*

**Artículo 4º.** *Evaluaciones médicas pre ocupacionales o de pre ingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.*

*El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.*

*El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.*

*En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica pre ocupacional.*

**Parágrafo.** *El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.*



Certificado SC 5502-1





**Artículo 5°.** *Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.*

**A. Evaluaciones médicas periódicas programadas**

*Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.*

*Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.*

**B. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación**

*El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.*

*Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.*

**Parágrafo.** *Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.*

**Artículo 6°.** *Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.*

*Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.*

*El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.*

**Parágrafo.** *Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el empleador elaborará y presentará el correspondiente reporte a las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen”*

*Mediante Resolución 1918 de 2009 se modificó el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, el cual estipula lo siguiente:*





**"Artículo 11.** *Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.*

*El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional.*

*El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.*

*Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en Salud Ocupacional.*

**Parágrafo.** *En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.*

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares con ocasión a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptó una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional) y cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de conformidad con el Acuerdo No. 07 del 3 de junio de 2015.

Aunado a lo anterior, el Gobierno Nacional el 12 de agosto de 2011 expidió el Decreto 2923, "Por el cual se establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales", en virtud del que se pretende que las Administradoras de Riesgos Profesionales, los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las agremiaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, entre otros actores, presten un servicio de calidad, respecto del cumplimiento de sus responsabilidades en materia de prevención de riesgos ocupacionales, desarrollo del Programa de Salud Ocupacional y aplicación de los sistemas de gestión de seguridad y la salud en el trabajo.

Por medio de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 el Gobierno Nacional, modifica el Sistema General de Riesgos Laborales. Entre otros aspectos, la norma modifica el régimen de afiliaciones de trabajadores independientes a la seguridad social, el pago de incapacidades cuando existe controversia sobre el origen del accidente o la enfermedad que incapacita al trabajador, las obligaciones a cargo del contratante, en materia de prevención de accidentes o enfermedades profesionales de sus contratistas y la definición de accidente de trabajo en actividades recreativas, deportivas, culturales y en transporte suministrado por el empleador.

La norma precisa que será obligatoria la afiliación al Sistema de los trabajadores independientes que tengan un contrato formal de prestación de servicios superior a un mes, así como de aquellos trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo, en este caso el pago de sus aportes también será por cuenta del empleador, tal y como ocurre con los trabajadores dependientes.

10



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

[www.cpnna.gov.co](http://www.cpnna.gov.co)



La Ley 1562 de 2012, aclara el marco jurídico para este sistema de protección para los trabajadores y fortalece la creación de estrategias y acciones para la cumplimiento de la Salud Ocupacional en los ambientes de trabajo, ya que en adelante se debe implementar como un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en la mejora continua de las condiciones y medio ambiente de trabajo, y del bienestar físico, mental y social de los afiliados al Sistema.

Mediante Resolución del No. 36 del 28 de abril de 2015, se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el trabajo COPASST del personal perteneciente al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares. De conformidad con el Decreto Nacional 1443 de 2014, en aplicación de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, se entenderá como seguridad y salud en trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha Ley hacía referencia al término salud ocupacional, así mismo se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

En razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 6 Nro 26B-85, oficinas 201, 301 y 401 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Bogotá D.C., las cuales no tienen la infraestructura adecuada para la realización de las actividades propias de bienestar social e integración a los trabajadores del **CPNAA** y propuestas en desarrollo de los programas y actividades aprobadas, se hace necesario contratar un tercero con la idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar actividades de integración lúdica, deportiva, artística y recreativa, de cierre de actividades y de bienestar para el entorno familiar de los trabajadores, capaz de suministrar el servicio de apoyo logístico consistente en auditorios, alimentación, transporte, logística y zonas verdes, así como la realización de las valoraciones médicas ocupacionales, paraclínicas y de promoción y prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Finalmente y en cumplimiento de sus funciones misionales los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en sesión de Sala de Deliberación y Decisión de fecha 28 de noviembre de 2014 aprobaron el Plan Estratégico 2015-2018, para lo cual decidieron abordar procesos, con claros objetivos (programas) y estrategias para su logro que se ha venido ejecutando y que vence el 31 de diciembre de 2018.

En efecto, la entidad ha venido estructurando año a año planes de acción con el propósito de alcanzar los fines propuestos para el cuatrienio 2015 – 2018, debiendo en esta anualidad definir los propósitos para los próximos cuatro años y plasmarlos en un documento donde se consignan además los objetivos definidos para el plazo, previendo una estrategia de crecimiento, perdurabilidad, sostenibilidad y, por sobre todo, de servicio a los usuarios en el marco de las funciones misionales de que trata la Ley 435 de 1998.

Para la definición del plan estratégico institucional de los próximos cuatro años, es indispensable la realización de un taller de planeación estratégica en el que participen los miembros del Consejo y el Equipo Directivo, acompañado de profesionales expertos en la materia que diseñe, dirija y acompañe el desarrollo del mismo con base en la naturaleza de entidad del Estado encargada del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio ético de la arquitectura y de sus profesiones auxiliares.

De las reuniones y actividades celebradas se levantará un documento en el cual se plasmarán las conclusiones a las que lleguen los señores miembros del consejo en el grupo de trabajo: Carta de navegación.

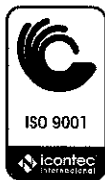
Este documento se constituirá en el Plan Estratégico para el período definido por la entidad, en el cual se incluirán como mínimo misión, visión, objetivos, estrategias, indicadores y metas proyectadas, conclusiones y recomendaciones. Todo esto integrado a la información que

11

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



icontec  
Certificado SC 5502-1



actualmente existe dentro del Sistema de Gestión de Calidad implementado e integrado por el CPNAA con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Seguridad de la Información.

Con base en el documento de Plan Estratégico se hará el despliegue y diseño del (los) plan (es) de acción para el año 2019, para aquellos procesos a los que hubiere lugar.

Mediante Resolución No. 87 del 24 de noviembre de 2017, que fuera ajustada por la Resolución Nro. 6 del 2 de febrero de 2018, los señores miembros del **CPNAA** aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2018, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

La actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

El **CPNAA** tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Por Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 que fuera modificado en sus artículos 4 y 5 por el acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015 la Sala Plena del **CPNAA**, actualizo la estructura orgánica de la entidad y estableció para sus dependencias las siguientes funciones:

Para la Dirección Ejecutiva:

1. *Ejercer como autoridad administrativa de la entidad y representar legalmente al Consejo.*
2. *Actuar como ordenador del gasto de la entidad sin límite de cuantía de conformidad con el presupuesto aprobado por los miembros del Consejo.*
3. *Suscribir los contratos requeridos por la entidad de conformidad con el Presupuesto y Plan de Acción Institucional aprobado por los miembros del Consejo.*
4. *Nombrar y remover al personal requerido en la entidad de conformidad con los cargos aprobados dentro de la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
5. *Ejercer la segunda instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
6. *Asesorar a los miembros del Consejo en la formulación de normas y procedimientos para la administración del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.*
7. *Realizar la verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información y recomendar los correctivos que sean necesarios.*
8. *Evaluar el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad.*
9. *Efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento institucional, que se generen para corregir las desviaciones encontradas en la gestión de operaciones, como consecuencia de los procesos de autoevaluación y de evaluación independiente.*
10. *Fomentar la cultura de auto - control con el fin de que contribuya al mejoramiento continuo de la gestión institucional.*
11. *Recepcionar y orientar la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de los órganos de control y ejercer el seguimiento a su oportuna solución.*
12. *Evaluar y verificar que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.*



Certificado SC 5502-1



13. Formular el mapa de riesgos con el fin de detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
14. Aprobar y suscribir el manual específico de funciones y de competencias laborales, el manual de calidad y el manual de contratación de la entidad.
15. Suscribir y aprobar los informes institucionales que la entidad deba rendir a los organismos de control y a los miembros del Consejo.
16. Presidir los comités internos de la entidad, con excepción del Comité Asesor y Evaluador de Contratos.

Para la Subdirección Jurídica:

1. Asesorar a la entidad y a la Sala Plena del Consejo y a los Consejeros de manera individual, en los asuntos jurídicos de competencia de la entidad.
2. Ejercer como Secretaria Común para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, respecto del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
3. Dirigir, coordinar y controlar el apoyo a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria.
4. Verificar el reparto de los asuntos que en el marco de la función disciplinaria le competen a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a efectos de integrar la primera y segunda instancia de que trata el artículo 21 de la Ley 1768 de 2015.
5. Ejercer la primera instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
6. Dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y de liquidación, y coordinar con las dependencias del CPNAA la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones con base en las normas y procedimientos de contratación estatal vigentes.
7. Coordinar y controlar la elaboración de los proyectos de actos administrativos para la ejecución de las sanciones proferidas por las autoridades de control competentes.
8. Definir y desarrollar programas y estrategias preventivas que fortalezcan el sistema disciplinario del CPNAA.
9. Adelantar las acciones y los seguimientos pertinentes para que se hagan efectivas las sanciones disciplinarias impuestas a los profesionales de la Arquitectura y profesiones Auxiliares objeto de estas.
10. Realizar seguimiento a los procesos jurídicos de la entidad y velar porque estos se adelanten eficientemente en los términos que establecen la normatividad vigente.
11. Revisar y proyectar los acuerdos, directivas, circulares, resoluciones y demás actos administrativos que se deban impulsar o suscribir en el CPNAA, de oficio o previo requerimiento sobre el particular.
12. Participar en las diligencias judiciales y administrativas en las cuales sea requerido el CPNAA.
13. Dirigir la recopilación, sistematización y divulgación de la normatividad, la jurisprudencia y la doctrina relacionada con el CPNAA, en coordinación con la Subdirección de Fomento y Comunicaciones.
14. Coordinar la respuesta a las tutelas, Derechos de petición y demás requerimientos judiciales.
15. Adelantar los proyectos e iniciativas legales relacionadas con la misión de la entidad.
16. Asistir a la Sala Plena en la interpretación de las normas reglamentarias de las cuales sean susceptibles de aplicación por parte del CPNAA.
17. Coordinar las acciones pertinentes con las instituciones de vigilancia y control que se requieran a fin de adelantar las investigaciones y estudios disciplinarios que adelante la entidad.
18. Coordinar la oportuna notificación y comunicación de las decisiones administrativas adoptadas por la Sala Plena del Consejo.
19. Asumir las funciones del Director Ejecutivo, en casos de ausencia temporal del titular del empleo.

Y para la Oficina Administrativa y Financiera las siguientes:



Icontec  
Certificado SC 5502-1

13  
Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



1. Acompañar a la Dirección Ejecutiva en la formulación de las políticas de administración, desarrollo y control de los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos del **CPNAA**.
2. Administrar y controlar los inventarios y recursos físicos de la entidad y garantizar el desarrollo logístico de los procesos de apoyo requeridos.
3. Distribuir entre las diferentes áreas del **CPNAA** los materiales, insumos, recursos físicos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada cargo.
4. Brindar el apoyo logístico necesario en los eventos y demás actividades adelantadas por el **CPNAA** en los cuales de requiera.
5. Desarrollar los procesos y actividades necesarias para el acceso, la permanencia y retiro de personal a la planta de personal del **CPNAA**.
6. Responder por el desarrollo la gestión financiera del **CPNAA**, el presupuesto y el programa anual de caja, y tramitar oportunamente su aprobación ante la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
7. Asesorar y acompañar al **CPNAA** en todos los temas relacionados con las obligaciones tributarias que deba cumplir y con el apropiado funcionamiento financiero de la entidad.
8. Coordinar las acciones necesarias para la prestación y actualización de los servicios informáticos, y administrar los recursos tecnológicos del **CPNAA**.
9. Formular y orientar las políticas y programas de administración, desarrollo y bienestar social del recurso humano.
10. Elaborar el manual específico de funciones y de competencias laborales de conformidad con los procesos y procedimientos de la entidad.
11. Dirigir y orientar las políticas y programas de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las directrices impartidas por la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
12. Dirigir y controlar el desarrollo de los estudios económicos y financieros requeridos por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
13. Orientar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el registro y control de las operaciones financieras del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
14. Coordinar la administración del Registro de Arquitectos y Profesiones Auxiliares de la Arquitectura.
15. Garantizar el cumplimiento del proceso de inscripción y registro que debe adelantar la entidad.

Así las cosas, para el **CPNAA** resulta necesario contratar la prestación del servicio de un apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de bienestar social, integración, valoraciones médicas ocupacionales, paraclínicas y de promoción y prevención.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

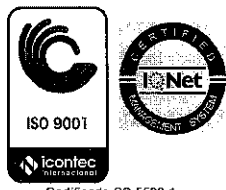
### 2.1 OBJETO A CONTRATAR

"Prestar el apoyo logístico al **CPNAA**, para el desarrollo de las actividades relacionadas con bienestar social e integración, exámenes de laboratorio, evaluaciones medicas ocupacionales, actividades de promoción y prevención de la salud y coaching para asesorar en la planeación estratégica 2019 a 2022".

### 2.2 IDENTIFICACION DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los interesados en participar en este proceso, proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o el integrante con mayor participación en el esquema de proponente plural deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, razón por la cual deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde

14



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



conste que se encuentran inscritos en las actividades, especialidades y grupos del clasificador de bienes y servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	80141600 ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
93000000 SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
85000000 SERVICIOS DE SALUD	85120000 PRACTICA MEDICA	85122200 SERVICIOS DE EVALUACION Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL

De acuerdo con la Circular Externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 emanada de la Directora General de Colombia Compra Eficiente "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia..."

A su turno, mediante Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 Colombia Compra Eficiente refiere: "La normativa exige a los oferentes, entre otras cosas, (i) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– salvo excepciones expresas (Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007); y (ii) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento (Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007). El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas antes de la adjudicación para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación.

(...)

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".

En el formulario del Registro Único Tributario – RUT, las actividades económicas que se relacionan con el objeto de la presente invitación de conformidad con los códigos exigidos en Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Rev. 4 adaptada para Colombia CIU Rev. 4 A. C son:

8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
8691	Actividades de apoyo diagnóstico
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

### 2.3. ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:



Certificado SC 5502-1

15

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1  
[www.cpnna.gov.co](http://www.cpnna.gov.co)



**2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del CPNAA y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

ITEM	Prestar el apoyo logístico al CPNAA, para el desarrollo de las actividades relacionadas con bienestar social e integración, exámenes de laboratorio, evaluaciones médicas ocupacionales, actividades de promoción y prevención de la salud y de coaching para asesorar en la planeación estratégica 2019 a 2022.	OBSERVACIONES
	Actividades de Bienestar Social e Integración	
1	Escuelas deportivas, de acondicionamiento físico y/o entrenamiento en centro recreativo que cuente con las condiciones técnicas, de seguridad e infraestructura para la práctica deportiva que permita estimular el mejoramiento de la condición física, que ofrezca alternativas como natación, fútbol, baile, baloncesto, karate, bolos, entre otros, en los cuales los trabajadores tengan la oportunidad de aprovechar el tiempo y la actividad física como elemento fundamental de salud y bienestar. Las actividades deben ser dirigidas por un profesional en deportes, según requerimiento de la actividad a realizar; experiencia mínima de 3 años en procesos de similares características (adjuntar hojas de vida de dichos profesionales), lo cual se debe acreditar y aportar a la fecha de cierre del proceso contractual.	24  Adultos
2	Gestionar la participación de trabajadores en torneo de fútbol 5 inter empresas. La actividad deportiva debe ser guiada por un profesional en deportes; experiencia mínima de 3 años en procesos de similares características (adjuntar hojas de vida de dichos profesionales), lo cual se debe acreditar y aportar a la fecha de cierre del proceso contractual. Se debe incluir el costo de la inscripción, premiación y arbitraje del respectivo torneo, así como los uniformes marcados con el logo de la entidad para cada jugador y suplente (Camiseta, pantaloneta, medias)	10  Adultos
3	Calidad de Vida Laboral - Bonos de bienestar o víveres - Incentivo no pecuniario otorgado a los trabajadores del CPNAA en reconocimiento a su compromiso institucional y trabajo en equipo.	\$ 2,500,000  Bonos de varias denominaciones de mínimo \$100.000
4	Calidad de Vida Laboral Día de Integración con la familia. Actividad de turismo en centro recreacional, empresarial o deportivo que cumpla con condiciones de seguridad de conformidad con lo establecido por la ley y que cuente con Certificación ISO para eventos deportivos, recreativos y culturales, dicho sitio debe ser de propiedad del contratista ó garantizar una sede de un tercero siempre que se acredite la disponibilidad previa y las demás condiciones de pertinencia para el adecuado cumplimiento de objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, mediante convenio empresarial o carta suscrita directamente por el propietario de la sede. El lugar debe estar ubicado en Bogotá o	48  Adultos y jóvenes, entre edades de 1 a 80 años







	<p>Cundinamarca y sus alrededores. Las actividades deben ser dirigidas por un profesional en recreación y un especialista en medicina deportiva según requerimiento de la actividad a realizar; experiencia mínima de 3 años en procesos de similares características (adjuntar hojas de vida de dichos profesionales), lo cual se debe acreditar y aportar a la fecha de cierre del proceso contractual. Se debe proporcionar un espacio adecuado para que los participantes puedan guardar sus objetos personales y descansar durante los intervalos de las actividades programadas. Transporte ida y regreso. Los participantes deben ser recogidos en la mañana según horario acordado con el contratista en las instalaciones del CPNAA y el lugar de regreso debe ser el mismo. El contratista debe prestar el servicio de transporte en buses modelo 2017 que cumplan con toda la reglamentación vigente. Se debe suministrar a cada trabajador y su grupo familiar refrigerio (am, pm), un máximo de 3 bebidas no alcohólicas por persona, almuerzo servido en platos de porcelana, que contenga alimentos con alto nivel nutricional: cuatro proteínas, dos carbohidratos o farináceo, ensalada de la barra + jugo natural + postre; para ello el proveedor deben contar con centro de procesamientos de alimentos propio, que garantice la entrega de alimentos bajo las normas de BPM, exigidas por la Ley y certificación internacional HACCP ó garantizar una sede de un tercero siempre que se acredite la disponibilidad previa y las demás condiciones de pertinencia para el adecuado cumplimiento de objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, mediante convenio empresarial o carta suscrita directamente por el propietario de la sede. El sitio debe contar con servicio de enfermería y seguridad privada.</p>		
5	<p>Calidad de Vida Laboral -Día de los Niños. Actividad cultural y regalos elaborados en materiales no tóxicos y que cuenten con los requisitos técnicos, de calidad y seguridad acorde con la edad de cada niño.</p>	6 - Edades de 1 a 13 años (\$1,857,414)	
6	<p>Calidad de Vida Laboral - Taller de Cocina. Actividad de Recreación. En centro empresarial o deportivo que cumpla con condiciones de seguridad de conformidad con lo establecido por la ley y que cuente con Certificación ISO para eventos deportivos, recreativos y culturales, dicho sitio debe ser de propiedad del contratista ó garantizar una sede de un tercero siempre que se acredite la disponibilidad previa y las demás condiciones de pertinencia para el adecuado cumplimiento de objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, mediante convenio empresarial o carta suscrita directamente por el propietario de la sede. El lugar debe estar ubicado en Bogotá o Cundinamarca y sus alrededores. La actividad debe ser dirigida por un profesional en cocina; experiencia mínima de 3 años en procesos de similares características (adjuntar hoja de vida de dicho profesional), lo cual se debe acreditar y aportar a la fecha de cierre del proceso contractual. El contratista debe prestar el servicio de transporte en buses modelo 2017 que cumplan con toda la reglamentación vigente. Se debe suministrar a cada trabajador refrigerio (am, pm), un máximo de 3 bebidas no alcohólicas por persona, almuerzo servido en platos de porcelana, que contenga alimentos con</p>	24	Adultos



Certificado SC 5602-1





	<p>alto nivel nutricional: cuatro proteínas, dos carbohidratos o farináceo, ensalada de la barra + jugo natural + postre; para ello el proveedor deben contar con centro de procesamientos de alimentos propio, que garantice la entrega de alimentos bajo las normas de BPM, exigidas por la Ley y certificación internacional HACCP ó garantizar una sede de un tercero siempre que se acredite la disponibilidad previa y las demás condiciones de pertinencia para el adecuado cumplimiento de objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, mediante convenio empresarial o carta suscrita directamente por el propietario de la sede. El sitio debe contar con servicio de enfermería y seguridad privada.</p>			
<p><b>La sumatoria de los ítems del 1 al 6 no debe superar la suma de \$ 34.813.078</b></p>				
<b>7</b>	<b>Exámenes de laboratorio y evaluaciones medicas ocupacionales.</b>		<b>Cantidad</b>	
	Exámenes de Laboratorio y paraclínicos.	Colesterol alta densidad.	24	
		Colesterol baja densidad.	24	
		Colesterol total.	24	
		Triglicéridos.	24	
		Glicemia en ayunas.	24	
		Cuadro hemático.	24	
		Antígeno prostático Mayores de 40 años	2	
		Citología en base líquida (Mujeres entre 25 Y 30 años)	10	
		Cultivo Faríngeo o Secreción garganta / cultivo.	1	
		Coprológico seriado.	1	
	Vacuna	Influenza	24	<p><b>El ítem 7 no debe superar la suma de \$ 7.269.790</b></p>
	Evaluación optométrica con test de Lanthony.		24	
	Evaluación audiometría		1	
	Evaluación médica preocupacional o de preingreso.		5	
	Evaluaciones medicas ocupacionales periódicas.		24	
	Examen médico post Incapacidad o reintegro		2	
	Evaluación médica ocupacional de egreso.		5	
	<p><b>Proceso de intervención resultados Evaluación Riesgo Psicosocial</b> Estas actividades se realizarán en la sede del CPNAA, el precio debe incluir todos los materiales o elementos que sean necesarios para la realización de las mismas.</p>	<p>Desarrollo de competencias en temas como liderazgo, comunicación asertiva, resolución de conflictos, retroalimentación efectiva y/o trabajo en equipo (mínimo 2).</p>	24	



Certificado SC 5502-1





8	<b>Actividades de promoción y prevención de la salud y de coaching para asesorar en la planeación estratégica 2019 a 2022.</b>	<b>No. Participantes</b>		
	<p>Taller de Planeación estratégica - (2 noches y un día) Actividad de Coaching en centro recreacional o empresarial que cumplan con condiciones de seguridad de conformidad con lo establecido por la ley , dicho sitio debe ser de propiedad del contratista ó garantizar una sede de un tercero siempre que se acredite la disponibilidad previa y las demás condiciones de pertinencia para el adecuado cumplimiento de objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, mediante convenio empresarial o carta suscrita directamente por el propietario de la sede. El lugar debe estar ubicado en Bogotá, Cundinamarca o Boyacá. El taller debe estar dirigido y coordinado por un profesional especializado en couch y planeación estratégica que cuente con una experiencia mínima de 5 años en procesos similares (adjuntar hojas de vida del profesional), lo cual se debe acreditar y aportar a la fecha de cierre del proceso contractual. Se debe proporcionar alojamiento en habitaciones individuales. Transporte ida y regreso. Los participantes deben ser recogidos según horario acordado con el contratista en las instalaciones del CPNAA y dejados en su lugar de residencia una vez terminada la actividad. El contratista debe prestar el servicio de transporte en vehículos modelo 2017 que cumplan con toda la reglamentación vigente. Se debe suministrar a cada participante refrigerio (am, pm), un máximo de 3 bebidas no alcohólicas por persona, desayuno, almuerzo y cena servidos en platos de porcelana, que contenga alimentos con alto nivel nutricional: cuatro proteínas, dos carbohidratos o farináceo, ensalada de la barra + jugo natural + postre; para ello el proveedor deben contar con centro de procesamientos de alimentos propio, que garantice la entrega de alimentos bajo las normas de BPM, exigidas por la Ley y certificación internacional HACCP ó garantizar una sede de un tercero siempre que se acredite la disponibilidad previa y las demás condiciones de pertinencia para el adecuado cumplimiento de objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, mediante convenio empresarial o carta suscrita directamente por el propietario de la sede. El sitio debe contar con servicio de enfermería y seguridad privada.</p>	10	Adultos	
9	<p><b>Actividades de promoción y prevención en hábitos de vida saludable</b> Estas actividades se realizarán en la sede del CPNAA, el precio debe incluir todos los materiales o elementos que sean necesarios para la realización de las mismas.</p>	Capacitación en nutrición y buenos hábitos alimenticios	24	
		Manejo de loncheras	24	
		Rumboterapia	24	
		Acondicionamiento físico realizado por Fisioterapeuta	24	
10	<b>Actividades de prevención</b>	Prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas.	24	
<b>La sumatoria de los ítems 8 al 10 no debe superar la suma de \$15.462.406</b>				



Certificado SC 5502-1





#### Actividad deportiva y artística:

- Actividades de recreación que cumplan con condiciones de seguridad, de conformidad con lo establecido por Ley.
- El lugar debe estar ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y dirigidas por un profesional en deportes.
- El sitio debe estar debidamente aseado y contar con condiciones de seguridad
- Se debe proporcionar un espacio adecuado para que los participantes puedan cambiarse de ropa, ducharse y descansar durante los intervalos de las actividades programadas.
- Servicio de enfermería
- El lugar debe contar con seguridad privada.

#### Actividad integración familiar:

- Actividades lúdicas de integración que cumplan con condiciones de seguridad de conformidad con lo establecido por Ley.
- El lugar debe estar ubicado en la ciudad de Bogotá D.C o Cundinamarca o sus alrededores y deben ser dirigidas por un profesional en recreación.
- El sitio debe estar debidamente aseado y contar con condiciones de seguridad
- Se debe proporcionar un espacio adecuado para que los participantes puedan cambiarse de ropa, ducharse y descansar durante los intervalos de las actividades programadas.
- Transporte ida y regreso
- Los participantes deben ser recogidos en la mañana según el horario acordado con el contratista en las instalaciones del **CPNAA** y el lugar de regreso debe ser el mismo.
- El contratista debe prestar el servicio de transporte en buses modelo 2017 o superior.
- Refrigerio am/pm
- Almuerzo
- Un máximo de 3 Bebidas no alcohólicas por persona
- Servicio de enfermería
- El lugar debe contar con seguridad privada.

#### Actividad Taller de cocina:

- El lugar debe estar ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C o Cundinamarca o sus alrededores
- El contratista debe prestar el servicio de transporte en buses modelo 2017 o superior.
- Los participantes deben ser recogidos según el horario acordado con el contratista en las instalaciones del **CPNAA** y el lugar de regreso debe ser el mismo.
- Refrigerio am y pm
- Almuerzo
- Un máximo de 3 Bebidas no alcohólicas por persona
- Servicio de enfermería
- El lugar debe contar con seguridad privada.

### 2.3.2. INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS

Las actividades se deben realizar en centro recreacional, empresarial o deportivo que cumplan con condiciones de seguridad de conformidad con lo establecido por ley y que cuente con Certificación ISO para eventos deportivos, recreativos y culturales.

Dicho sitio debe ser de propiedad del contratista, lo cual debe acreditarse con la copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado o garantizar una sede de un tercero siempre que se acredite la disponibilidad previa y las demás condiciones de pertinencia para el adecuado



Certificado SC 5502-1

cumplimiento de objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, mediante convenio empresarial o carta de compromiso suscrita directamente por el propietario de la sede, quien debe acreditar su titularidad con el certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado.

En caso de tratarse de convenio empresarial debe allegarse copia del mismo acompañada del certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado de propiedad del tercero con quien se suscribe el convenio.

El centro recreacional, empresarial o deportivo debe contar con acceso a sitios que conforme a las especificaciones técnicas permitan el esparcimiento y el desarrollo de actividades lúdicas para los trabajadores y sus familias.

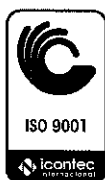
- Espacios abiertos con aire puro
- Localidades deportivas seguras
- Localidades recreativas cómodas, seguras
- Localidades que ofrezcan alternativas en artes y oficios (incluyendo materiales)
- Apoyo logístico para las diferentes actividades a realizar
- Servicio de fortalecimiento cardiovascular (Aeróbico, rumba terapia, entre otros)

### 2.3.3. ALIMENTACIÓN

- Variedad de menús para suministro de alimentos y bebidas
- Personal suficiente para atender requerimiento hasta de veinticuatro (24) personas aproximadamente para el desarrollo de las actividades previstas en los ítems 6 y 8 de las especificaciones técnicas y de cuarenta y ocho (48) personas aproximadamente para el desarrollo de las actividades previstas en el ítem 4 "Calidad de Vida Laboral Día de Integración con la familia" de las especificaciones técnicas.
- Horarios flexibles de alimentación.

La infraestructura para actividades y el servicio de alimentación debe estar disponible en días hábiles y festivos y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO	MENÚ SERVIDO A LA MESA
1	MENAJE	Incluye Mesa y mantelería donde ubicar el menaje y los alimentos a servir, loza, samovares; pocillos, platos grandes, medianos y pequeños en porcelana, cubtería en acero inoxidable o plata, vasos y cristalería, servilletas en tela y desechables. Los alimentos deben ser servidos en vajilla que cumpla con los requisitos de protocolo. Los elementos de distribución de alimentos deberán cumplir con las normas de higiene, condiciones de lavado y desinfección que garanticen la no contaminación de los alimentos y no afecte la salud de los consumidores.
2	SERVICIO	El personal del servicio para la preparación y distribución de alimentos debe estar capacitado en normas sanitarias. Para cada servicio requerido se debe disponer de dos meseros debidamente uniformados, uso de los elementos de protección personal para evitar la contaminación de los alimentos y de los comensales (gorro, tapabocas, guantes, delantal) los cuales deben encontrarse debidamente capacitados y acreditar aptitud para manipular alimentos según las disposiciones de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, curso en manipulación de alimentos o técnico en mesa y bar y que cuente con experiencia de mínimo 1 año en el servicio.
3	SERVICIO	El personal encargado de la preparación de la comida, debe acreditar estudios en Chef, Técnico, Técnico Profesional o Tecnólogo en Cocina o en Gastronomía con 3 años de experiencia a partir de la obtención del título académico y 1 año de experiencia como jefe de cocina.
4	SERVICIO	Debe darse estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2014, por cuanto la salud es un bien de servicio público y sus disposiciones son de orden Público, ésta regula todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos. Garantizando el cumplimiento de las normas para el almacenamiento, transporte, preparación y distribución de alimentos con el fin de evitar contaminación deterioro y alteraciones nutricionales que puedan afectar al destinatario final.
5	SERVICIO	La materia prima deberá ser de primera calidad, garantizándose que los alimentos fríos y calientes cuenten con la temperatura adecuada. El transporte de los alimentos deberá realizarse garantizando disminución de los riesgos de proliferación de bacterias por exposición de los alimentos a temperaturas ambiente, por lo tanto deben transportarse en condiciones de higiene adecuada.



Icontec  
Certificado SC 5502-1





6	<b>ALIMENTOS</b>	Todos los alimentos que se utilicen para la preparación deben contar con condiciones de higiene, fresca y/o registros sanitarios que le apliquen.
---	------------------	---

#### 2.3.4. TRANSPORTE

- Camionetas, automóviles y buses cómodos y modernos según el caso y que cumplan con las normas y medidas de seguridad vigentes en materia de transporte.
- El contratista debe presentar el servicio de transporte en buses modelos no anteriores al año 2017, los cuales deberán contar con SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual y revisión técnico mecánica al día, licencia de tránsito, tarjeta de operación vigente y tarjeta de propiedad del vehículo.
- Personal con permiso de conducción vigente y con disponibilidad para modificar rutas establecidas.

#### 2.3.5. CONTENIDO DEL EXAMEN MEDICO

Todo examen médico ocupacional debe ser firmado por el trabajador y por el médico, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional vigente, así como el tipo de examen realizado.

La información mínima que debe quedar registrada en los diferentes exámenes médicos ocupacionales, debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza el examen médico
2. Persona que realiza el examen médico.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

#### 2.3.6. VALORACIONES COMPLEMENTARIAS (PARACLINICAS) A LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES.

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización, constituyen una ayuda diagnóstica para el médico especialista y en ellas participan diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Estas valoraciones hacen parte de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; tales como los exámenes de laboratorio y las pruebas paraclínicas (optometrías, audiometrías).

Dentro de las actividades de promoción y prevención contempladas en el subprograma de medicina preventiva y del trabajo, se consideran las actividades tendientes a la gestión de los riesgos



Certificado SC 5502-1



prioritarios, tales como la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo; así como el estudio y determinación de origen de patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional. Para tal efecto, se realizará el diagnóstico e intervención del riesgo psicosocial a todo el personal del CPNAA a través de profesional experto en psicología con especialización en Salud Ocupacional que utilice criterios técnicos y metodologías validadas en el país (resolución 2646 de 2008, art. 3).

Los resultados de las valoraciones complementarias y de promoción y prevención que correspondan, deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico especialista de la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

### 2.3.7. DURACIÓN DE LA CONSULTA

La duración promedio de la consulta por trabajador, deberá ser como mínimo de (30) minutos.

### 2.3.8. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

El oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia y con los recursos físicos y logísticos necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar, para ello debe relacionar todos los recursos con los que dispone para la ejecución del contrato. Por otro lado y según corresponda, debe tener la capacidad de ofrecer el servicio ya sea de toma de muestras para los exámenes de laboratorio, paraclínicos como optometría y valoración médica ocupacional a domicilio, es decir, en las instalaciones del CPNAA caso en el cual deberá suministrar los implementos necesarios para las valoraciones.

Para acreditar que se cuenta con infraestructura propia debe allegarse la copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado o garantizar una sede de un tercero siempre que se acredite la disponibilidad previa y las demás condiciones de pertinencia para el adecuado cumplimiento de objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, mediante convenio empresarial o carta de compromiso suscrita directamente por el propietario de la sede, quien debe acreditar su titularidad con el certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado.

En caso de tratarse de convenio empresarial debe allegarse copia del mismo acompañada del certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado de propiedad del tercero con quien se suscribe el convenio.

El oferente debe aportar la certificación de habilitación expedida por la Secretaria de Salud donde conste que cuenta con un laboratorio clínico mínimo de tercer (3) nivel.

### 2.3.9. INFORME O DIAGNÓSTICO DE SALUD DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES:

Una vez practicado el examen, el original de la Historia Clínica reposará en la empresa contratista durante el tiempo que dure el contrato. Una copia de las mismas serán enviadas al médico ocupacional del CPNAA y el concepto de aptitud debe ser remitido al CPNAA. Por otro lado, como resultado de las valoraciones periódicas, se deberá presentar un informe demográfico y de morbilidad de la población examinada que contemple el análisis de los auto reportes de condiciones de salud y trabajo y con las recomendaciones individuales y grupales según está definido en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social.

### 2.3.10. PROCESO DE INTERVENCIÓN RESULTADOS EVALUACIÓN RIESGO PSICOSOCIAL

Estas actividades se realizarán en la sede del CPNAA, el precio debe incluir todos los materiales o elementos que sean necesarios para la realización de las mismas. El objetivo es el desarrollo de

23

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



Certificado SC 5502-1



competencias en temas como liderazgo, comunicación asertiva, resolución de conflictos, retroalimentación efectiva y/o trabajo en equipo (mínimo 2).

### 2.3.11. PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES:

Las evaluaciones medicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la resolución No. 2346 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

### 2.3.12. LICENCIAS

Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas, deberán presentar además de su registro médico, la licencia de especialista vigente en salud ocupacional.

Así mismo el proveedor, deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por la Secretaria de Salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones. De igual manera, las entidades deberán estar inscritas en el registro especial.

**Propiedad de los materiales:** Los documentos y elementos que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva del **CPNAA** quien los podrá difundir, reproducir y divulgar, de conformidad con lo señalado por la Ley 23 de 1982 en concordancia con la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y demás normas reglamentaria y complementarias con la materia.

## 2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de que trata el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

## 2.5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

## 2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

En la Ciudad de Bogotá D.C. y/o cualquiera de las ciudades elegidas por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares dentro del territorio nacional en las cuales se tenga previsto la prestación del servicio de conformidad con lo previsto en las especificaciones técnicas.

## 2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

### 2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- 2) El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
- 3) Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto



Certificado SC 5502-1





- 1072 del 26 de mayo de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
- 4) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
  - 5) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del **CPNAA**.
  - 6) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
  - 7) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
  - 8) Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
  - 9) Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del **CPNAA**, obligándose desde ya **LA CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
  - 10) El **CONTRATISTA** debe garantizar la reserva y confidencialidad de la información teniendo en cuenta la naturaleza de la información que entregará el **CPNAA**.
  - 11) El **CONTRATISTA** se compromete a firmar un compromiso de confidencialidad en el que se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del **CPNAA**.
  - 12) El **CONTRATISTA** debe instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece el presente instrumento.
  - 13) El **CONTRATISTA** podrá divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización del proveedor.
  - 14) El **CONTRATISTA** debe tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **CPNAA** y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del objeto y obligaciones contractuales. De igual manera no podrá manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por el **CPNAA**. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
  - 15) Asistir y participar en todas las reuniones que sea convocado por el **CPNAA** en el marco del proceso contractual para su adecuada ejecución y desarrollo.
  - 16) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
  - 17) Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
  - 18) Mantener confidencialidad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
  - 19) Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
  - 20) Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.



Certificado SC 5502-1



- 21) Permitir al **CPNAA** realizar visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** desde las cuales se prestara el servicio objeto del contrato, previo aviso por parte del Supervisor del Contrato.
- 22) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
- 23) Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.
- 24) Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 25) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- 26) Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
- 27) Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**
- 28) Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

### 2.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) El proveedor debe garantizar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos específicos definidos en el marco del objeto y obligaciones contractuales para la adecuada prestación de los servicios contratados.
- 2) Ejecutar el objeto del Contrato, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad y calidad y con las especificaciones establecidas por el **CPNAA** para esta contratación
- 3) Brindar el apoyo logístico integral (instalaciones, auditorios, actividades, personal, recreacionistas, equipos, etc.)
- 4) Cumplir con las especificaciones técnicas descritas
- 5) Enviar previamente al **CPNAA** antes del desarrollo de cada actividad, el programa propuesto para su respectiva aprobación
- 6) Emplear el personal adecuado para la ejecución óptima del contrato
- 7) Contar con servicios de salud ocupacional que sirven de apoyo diagnóstico, integrados, es decir que se presten dentro de las mismas instalaciones del oferente (audiometría, optometría, laboratorio clínico, valoraciones por especialistas, RX, vacunación, etc.) y debe contar con la capacidad de ofrecer el servicio suministrando todos los insumos necesarios para las evaluaciones médicas ocupacionales que se presten.
- 8) El oferente debe contar con un laboratorio clínico mínimo de tercer (3) nivel.
- 9) Realizar la toma de muestras para exámenes de laboratorio con personal idóneo calificado para tomas de muestras en personal especial (Ejemplo: En tratamiento o post tratamiento de quimioterapia, personal mayor de 50 años, etc.) (Incluye análisis de pruebas).
- 10) Realizar la evaluación optométrica con test de Lanthony a los trabajadores del **CPNAA** la cual debe incluir agudeza visual, oftalmoscopia, movilidad, test cromático y campo visual por confrontación y estereopsis (visión de profundidad). Incluye informe estadístico, tabla de resultados discriminado por persona y análisis de resultados con las recomendaciones individuales y colectivas según corresponda.
- 11) Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódico, post incapacidad o reintegro y retiro, por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que tengan licencia vigente en Salud Ocupacional.
- 12) Llevar las historias clínicas de los trabajadores del **CPNAA** computarizadas.
- 13) Manejo y custodia de las historias clínicas de los trabajadores del **CPNAA** conforme a la legislación vigente. Resolución 1995 de 1999, Resolución 1918 de 2009.
- 14) Hacer llegar los certificados de aptitud laboral como resultado de la evaluación médica y paraclínica pre ocupacional y periódico al **CPNAA**.
- 15) Realizar el informe diagnóstico de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la población trabajadora del **CPNAA** teniendo en cuenta los antecedentes ocupacionales, familiares, personales, hábitos y morbilidad de sentido, morbilidad clínica, análisis y recomendaciones en documento en Word y base de datos en Excel con los resultados (incluye

26



Certificado SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



entrega de resultados y certificado de aptitud, según aplique), según lo estipulado en la resolución 2346 de 2007.

- 16) Presentar informe de diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores del CPNAA.
- 17) Disponer de elementos, materiales y espacio físico necesario para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, para la realización de las evaluaciones médicas requeridas.
- 18) Debe tener capacidad de ofrecer el servicio ya sea de toma de muestras para los exámenes de laboratorio, paraclínicos como optometría y valoración médica ocupacional a domicilio, es decir, en las instalaciones del CPNAA caso en el cual deberá suministrar los implementos necesarios para las valoraciones.
- 19) El contratista deberá acompañar el Proceso de intervención de acuerdo a los resultados Evaluación Riesgo Psicosocial, con el propósito de evitar o controlar el estrés laboral (Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de Protección Social); el desarrollo de mínimo dos (2) capacitaciones sobre competencias en temas de liderazgo, comunicación asertiva, resolución de conflictos, retroalimentación efectiva y/o trabajo en equipo.
- 20) El contratista deberá realizar actividades de promoción y prevención en hábitos de vida saludable.
- 21) El contratista deberá disponer de toda la capacidad científica, técnica y operativa propia para cumplir con el objeto del contrato.
- 22) Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.
- 23) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 24) Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.

### 2.7.3. OBLIGACIONES DEL CPNAA

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato de conformidad con lo estipulado.
2. Designar al trabajador que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del **CONTRATISTA** suministrarla.
5. Realizar visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** desde las cuales se prestara el servicio objeto del contrato, cuando lo estime pertinente.
6. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del **CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por **EL CONTRATISTA** cuando a ello hubiere lugar.

## 3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / ESTUDIO DEL SECTOR.

### 3.1. ASPECTO GENERAL:

*¿Qué es el Bienestar Social? El bienestar social se le llama al conjunto de factores que participan en la calidad de la vida de la persona y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dé lugar a la tranquilidad y satisfacción humana.*



Certificado SC 5502-1



*El bienestar social es una condición no observable directamente, sino que es a partir de formulaciones como se comprende y se puede comparar de un tiempo o espacio a otro. Aun así, el bienestar, como concepto abstracto que es, posee una importante carga de subjetividad propia al individuo, aunque también aparece correlacionado con algunos factores económicos objetivos. (Fuente <http://pbienestrarsocial.blogspot.com/>)*

*El tema del bienestar ha sido interpretado desde la Edad antigua por filósofos como Platón, Aristóteles y Epíteto. Estos entendieron el “estar bien” como procedente de la consecución de un estado de felicidad, que se logra a través del desarrollo de virtudes posibilitando la vivencia de la “buena vida”. La noción de bienestar se transforma en la modernidad clásica cuando aquella dimensión equilibrio del ser se ve menguada por la necesidad del tener como aspecto fundamental para alcanzar la felicidad. La visión utilitarista que nutre el concepto se configura como característica principal del establecimiento del llamado Estado de Bienestar.*

*La discusión Moderna sobre el bienestar recorre desde la perspectiva utilitarista de John Stuart Mill, hasta versiones como las de Manfred Max Neef, Amartya Sen y Martha Nussbaum, que reconsideran el concepto de calidad de vida como el tejido que posibilita la consecución del mismo, y aunque estas visiones recogen elementos como satisfacción de necesidades básicas, el agenciamiento de capacidades y el cumplimiento de los derechos humanos, es en el paradigma desarrollista donde se deposita el entendimiento del llamado bien social, reconocido como una característica propia del desarrollo social y económico. (Fuente **Analecta política | Vol. 2 | No. 3 | julio-diciembre 2012**)*

El decreto 1567 de 1998 Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, en su Artículo 19 dispone que: *Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto-ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.*

*La organización de un programa de bienestar social se debe reflejar lo siguiente:*

1. *Valores y principios de cada organización.*
2. *Se debe tener en cuenta las necesidades reales de los trabajadores.*
3. *Se requiere de una inversión en dinero una vez se tienen los resultados del diagnóstico*
4. *La socialización a todos los trabajadores es fundamental para su aprovechamiento para así lograr el bienestar que se busca y que esto los satisfaga y así obtener un mayor compromiso con el trabajo.*
5. *Se hace necesario tener un control permanente mediante seguimientos y evaluación de resultados que permita medir el impacto que causa en el trabajador y su entorno.*
6. *No se hace necesario que los beneficios siempre sean iguales para todos los trabajadores*
7. *La estructuración de un programa de bienestar social debe estar encaminado a satisfacer las necesidades de los trabajadores por los rendimientos que genera a la empresa*

*Las actividades de Bienestar Social deben estar enfocadas a los siguientes aspectos:*

- *Calidad de vida*
- *Promoción y prevención de la salud*
- *Plan de vida saludable*
- *Eventos y celebraciones*
- *Recreación y deporte*

*Esto tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, elevando los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia y oportunidad; logrando que se sientan identificados plenamente con la organización.*

### **BENEFICIOS DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL**



Certificado SC 5502-1



Los programas de Bienestar Social Laboral pueden ofrecer múltiples ventajas tanto para la empresa como para los empleados:

1. Mayor compromiso
2. Sentido de pertenencia.
3. Responsabilidad de los colaboradores hacia su trabajo y desempeño laboral.
4. Se dignifica al personal al satisfacer sus necesidades básicas.
5. Se fortalece la identidad del personal, autoestima fortaleciendo los lazos con su ocupación.
6. Integra la familia con el empleado.
7. Favorece el desarrollo de los colaboradores y sus familias "retener al personal".
8. Los colaboradores se identifican con los objetivos de la organización.

### PROCESO DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL

#### CICLO PHVA

- **Condiciones previas:** Diagnosticar necesidades de la empresa para saber las características del personal laboral, y a su vez saber que programas de bienestar es necesario implementar (recolección de información sobre población y muestra a través de lista de chequeo, encuesta, entrevista).
- **Planear:** Implica prever y realizar el diagnóstico de la empresa en relación con los programas y características de la población; diseñar y establecer programas con base en ese diagnóstico, teniendo en cuenta el perfil del personal que va a ejecutar las actividades para los programas.
- **Ejecutar:** Llevar a cabo los programas, hacerles seguimiento.
- **Evaluación:** Medir para controlar, por medio de indicadores y satisfacción.
- Acciones de mejora y mantenimiento para las actividades de los programas.

Fuente: <http://gestion-efectiva.webnode.com.co/referencia-de-servicios/bienestar-social-laboral/>

"La salud de los trabajadores es un objetivo importante en todas las sociedades ya que son ellos quienes impulsan la productividad de los Estados. Trabajar potencializa la creatividad y las oportunidades de desarrollo. El trabajo es la forma en que el hombre obtiene ingresos que le permiten adquirir los medios para la satisfacción de las necesidades básicas, en consecuencia el trabajo es imprescindible para los seres humanos y para la sociedad. Todo trabajo implica algún tipo de riesgo, y éstos, potenciales alteraciones en la salud, de ahí la importancia de implementar medidas que permitan mitigar las consecuencias, así como el impacto económico y social que tiene la materialización de dichos riesgos en eventos conocidos como enfermedades laborales.

Los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, que por obligación deben implementar los empleadores como parte del programa de salud ocupacional, tienen como finalidad la promoción, prevención y control de la salud del trabajador e incluyen entre otras actividades la realización de: exámenes médicos, clínicos y paraclínicos, sistemas de vigilancia epidemiológica, educación en salud, estudios y conceptos sobre la toxicidad de las sustancias empleadas, así como diseñar y ejecutar programas de prevención, detección y control de enfermedades generadas o agravadas por el trabajo"<sup>6</sup>

Frente al diagnóstico de factores de riesgo psicosocial, es necesario definir los factores psicosociales como "(...) interacciones entre la concepción, organización, gestión, contenido del trabajo, realización de la tarea, así como las condiciones ambientales y sociales y las capacidades, necesidades, expectativas, costumbres, cultura y circunstancias personales de los

<sup>6</sup> Servicios de Medicina en el Trabajo Colombia. Carlos H. Torres-Rey, Juan V. Conde-Sierra, Diana M. Checa-Guerrero, Sonia M. Díaz-Criollo, Ruth M. Palma-Parra y Marcela E. Varona-Urbe. Rev. Salud pública. 14 (4): 596-606, 2012. Link: <http://www.scielosp.org/pdf/rsap/v14n4/v14n4a05> Consultado el 29 de Mayo de 2015.



Icontec  
Certificado SC 5502-1





*trabajadores. Estas interacciones pueden potenciar o afectar tanto al bienestar, calidad de vida o a la salud del trabajador como al desarrollo del trabajo.*<sup>7</sup>

Según el enfoque mayoritario, el poder realizar actualmente diagnósticos e intervenciones en factores psicosociales en el mundo empresarial y organizacional dependerá de las exigencias normativas, de la cultura empresarial y política y del nivel de calidad de vida del país donde uno se encuentre<sup>8</sup>.

Así pues, el diagnóstico psicosocial a través de la evaluación de los factores psicosociales, como la de otros factores de riesgo, *“tiene como objetivo identificar los riesgos existentes con el fin de establecer las prioridades de actuación”*<sup>9</sup> en donde *“es necesaria la participación de los trabajadores en las distintas fases de la evaluación, a fin de tener en cuenta todos los factores importantes del proceso de trabajo y poder dar mayor viabilidad a las propuestas de mejora”*<sup>10</sup>.

En otros casos se estudian las consecuencias de las condiciones de trabajo (estrés, burnout, acoso psicológico en el trabajo, salud) a través de instrumentos específicos. De conformidad con las metodologías usadas, en Europa central se ha realizado recientemente una revisión de las metodologías psicosociales más conocidas en esa zona, centradas en el estrés<sup>11</sup>.

En el caso colombiano, deberá atenderse a lo dispuesto en la resolución 002646 de 2008 del Ministerio de Protección Social, que en su artículo 5 determina que los factores psicosociales *“Comprenden los aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas”*.

Finalmente se revisó el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Sistema Único de Habilitación de la Secretaría Distrital de Salud de la Alcaldía Mayor de Bogotá<sup>12</sup>, el cual establece las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención. Se solicitaron cotizaciones a las empresas que tengan médicos especializados en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente de salud ocupacional, que contaran con capacidad jurídica y técnica para proveer los servicios solicitados, entre las cuáles cotizaron SIPLAS y ESPINOSA GÓMEZ LTDA., las cuales arrojaron el costo unitario y el costo total promedio de los exámenes tal como se refleja en el análisis del mercado.

### 3.1.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

<sup>7</sup> Consultado en: [http://bvs.sld.cu/revistas/rst/vol9\\_1\\_08/rst07108.html](http://bvs.sld.cu/revistas/rst/vol9_1_08/rst07108.html) Citando a López Barón F, Carrión García MA. Perspectiva organizacional de los factores psicosociales. En: Arellano G (coord). Factores psicosociales en el trabajo, un enfoque multidisciplinario. Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes. 2006; Carrión García MA, López Barón F, Pando Moreno M. Inventario de Violencia y Acoso Psicológico en el trabajo IVAPT-E-R. Mollet del Vallès: Asociación de Expertos en Psicopsicología Aplicada – AEPA. 2007; López Barón F, Martínez Alcántara S. El proceso de intervención psicosocial: presentación del proyecto y el convenio con la empresa / organización. En: RIPSOL. Detección, evaluación, y control de los factores psicosociales de riesgo de trabajo en la empresa. Red Iberoamericana de Riesgos Psicosociales Laborales. En prensa (2008).

<sup>8</sup> Ver: *Ibidem*

<sup>9</sup> *Ibidem*

<sup>10</sup> *Ibidem*

<sup>11</sup> Ver: *Ibidem*, citando a Malchaire J, Piette A, D’Horre W, Stordeur S. Guide Sobane: Aspects psychosociaux. Versión quasi définitive qui sera publiée vers la fin 2007. Louvain : Unité Hygiène et Physiologie du travail. Université Catholique de Louvain; 2007

<sup>12</sup> Consultado en <https://www.minsalud.gov.co/salud/PServicios/Paginas/Sistema-unicode-habilitacion.aspx>



Certificado SC 5502-1





Las condiciones necesarias para el proceso de selección para prestar el apoyo logístico al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para el desarrollo de sus actividades de capacitación, formación y bienestar social, son la verificación de contratos celebrados por otras entidades públicas, precios históricos de contratos celebrados en el **CPNAA** y precios de mercado obtenidos por cotizaciones allegadas, razón por la cual se analiza estas variables.

Dentro del mercado Nacional se observa como posibles proveedores los que se relacionan a continuación, entre los cuales se encuentran los proveedores que cotizaron el servicio a petición del **CPNAA**:

- COLSUBSIDIO
- COMPENSAR
- CAFAM

### 3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

El **CPNAA** con el fin de conocer los precios del mercado para la prestación del servicio requerido, solicitó cotizaciones a las cajas de compensación **COLSUBSIDIO y COMPENSAR** con fundamento en las cuales se hizo el análisis de mercado y que forma parte integral del presente estudio, cuyo promedio asciende a la suma de **\$ 57.545.274**.

### 3.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- **Adquisiciones Previas de la Entidad Estatal**

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha adquirido en el pasado este servicio así:

Año	Contratista	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor
2008	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR	Apoyo logístico al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para el desarrollo del evento denominado evaluación y cierre de actividades, año 2008, en las instalaciones de Compensar, el día 19 de diciembre de la presente anualidad, en las condiciones previstas en la propuesta radicada en esta entidad bajo el número 05464 del 07 de octubre de 2008, por COMPENSAR.	2 meses	\$1.311.661
2009	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR	Apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de bienestar y reuniones de trabajo del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.	6 meses	\$7.490.000
2010	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO	La prestación de servicios para desarrollar talleres, reuniones de trabajo, capacitaciones, actividades lúdicas, deportivas y de recreación directamente o a través de terceros para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones	12 meses	\$ 12.600.000

31



Certificado SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



		Auxiliares"		
2012	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO	Apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de capacitación, formación y bienestar social del Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.	12 meses	\$12.044.406
2013	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	Prestar el apoyo logístico al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para el desarrollo de sus actividades de capacitación, formación y bienestar social	6 meses	\$14.963.685,8
2014	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	Prestar el apoyo logístico al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para el desarrollo de sus actividades de capacitación, formación y bienestar social.	8 meses	\$19.190.153
2015	PROSERVIARIOS S.A.S.	Prestar el apoyo logístico al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para el desarrollo de las actividades de bienestar social e integración.	5 meses	\$12.600.000
2016	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	Prestar el apoyo logístico al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, para el desarrollo de las actividades de bienestar social e integración.	6 meses	\$27.253.670
2017	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	Prestar el apoyo logístico al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, para el desarrollo de las actividades de bienestar social e integración	5 meses	\$32.916.337

#### 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el análisis y estudio de mercado el presupuesto oficial estimado para la contratación es hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$57.545.274) MCTE** incluida la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares adjudicará el valor total del rubro presupuestal aprobado para este contrato.

El valor del contrato se cancelará, mediante transferencia electrónica, una vez prestado y aprobado cada uno de los servicios requeridos por el **CPNAA** y a la radicación de la factura o documento equivalente por parte del **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013, en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**.

Si las facturas no ha sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuaran a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el oferente seleccionado, previos los descuentos de Ley.



Certificado SC 5502-1

32  
Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del **CPNAA**.

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de la presente contratación, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.63 del veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), expedido por el Jefe de Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA**, de los rubros Gastos de Personal Indirecto - Honorarios la suma de \$ 7.269.790, Gastos Generales – Bienestar Social la suma de \$ 34.813.078 y del rubro de Gastos generales – Capacitaciones la suma de \$ 15.462.406 para un total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M CTE (\$57.545.274).

Atendiendo a que el presupuesto asignado por el Consejo para el actual proceso contractual se fundamenta en las cantidades posibles a requerirse en relación con los servicios objeto del servicio en el lapso de duración del contrato, es procedente adjudicar la totalidad de la disponibilidad presupuestal establecida para el proceso de selección que nos ocupa, pudiendo con ello adquirirse un mayor número de elementos. Debe tenerse de presente que los valores unitarios a tenerse en cuenta como precios que regirán los servicios contratados, serán los relacionados en las propuestas presentadas de acuerdo a los parámetros dados en los términos de la invitación pública.

Todos los costos de implementación de la propuesta, daños a terceros y otras eventualidades correrán por cuenta del contratista, es decir, que todos los costos directos e indirectos del valor del contrato, serán tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta

## 6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente documento.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018) y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **CPNAA** dará aplicación a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Como resultado de la presente selección, se suscribirá un contrato para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso, con fundamento en el marco legal citado anteriormente.

## 7. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto designe el Ordenador del Gasto del **CPNAA**. Éste comité estará conformado por los trabajadores de la entidad, el cual realizarán su labor de manera objetiva, cifiéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones. El carácter

33



icontec  
Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

## 7.1 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada de **MENOR CUANTÍA** es de carácter público, respetando la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente responderá conforme a las leyes vigentes por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

## 8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Es requisito fundamental que el oferente no se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

## 9. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Auxiliar Administrativo Código 04 Grado 02 del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo en el marco de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de salud y de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

## 10. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los oferentes: requisitos habilitantes jurídicos, requisitos habilitantes financieros y requisitos habilitantes de experiencia. La verificación de tales factores será CUMPLE/NO CUMPLE y habilitarán a los oferentes.



Certificado SC 5502-1



## 10.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

### A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá adjuntar a su propuesta una carta en donde presente formalmente la propuesta a la entidad la cual deberá venir suscrita por el Representante Legal.

Mediante la presentación de este documento el oferente acredita que cuenta con la capacidad para obligarse ante la entidad, de igual forma hace una serie de manifestaciones relacionadas con la habilidad para actuar ante la administración, sobre los conflictos de interés y aquellas relacionadas con el conocimiento del proceso.

### B. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del oferente y de cada uno de los integrantes de las uniones temporales y consorcios y que empleara para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. En la carta de presentación de la propuesta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

Si se trata de Consorcio o Unión temporal, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

### C. CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar Contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Las Personas Jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.

### D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

Si el oferente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el oferente es persona jurídica, ( Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y



Certificado SC 5502-1

35

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

[www.cpnna.gov.co](http://www.cpnna.gov.co)



Representación Legal con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección abreviada, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

**E. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE**

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

**F. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD**

En caso de que el Representante Legal de la sociedad oferente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

**G. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Si el oferente se presenta en forma conjunta, deberá adjuntar el documento que acredite la constitución de la misma, éste acredita la capacidad legal del oferente integrado en forma conjunta para presentar propuesta, por lo que debe adjuntarse al momento de presentar propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, también podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los oferentes deberán presentar el documento de constitución en el que sus integrantes deben manifestar de manera expresa lo siguiente:

Indicar el nombre del consorcio o unión temporal; Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.

Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.

Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en el caso de Uniones Temporales



Certificado SC 5502-1



señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato

Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Nombre y firma de cada uno de los integrantes.

Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y un año más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir todos los requisitos y aportar todos los documentos legales, como si fuesen a participar de manera independiente, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión del mismo, entre quienes lo integran.

#### H. FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA.

El oferente allegará con la propuesta el formato debidamente diligenciado de Persona Natural Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998 y/o formato de persona jurídica Leyes 190 de 1995 y 443 Página 27 de 64 de 1998, Resolución 580 de 19 de agosto de 1999, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, en caso de ser persona jurídica.

#### I. CERTIFICACIÓN SOBRE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Los oferentes deben certificar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

#### J. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá adjuntar a su propuesta original de la Póliza de Garantía de seriedad de la oferta a favor de entidades estatales de acuerdo a lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y cuyo asegurado y/o beneficiario es el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, **CPNAA** en las condiciones previstas en el



Certificado SC 5502-1



artículo enunciado anteriormente, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Los elementos de la GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SON:

<b>BENEFICIARIO</b> CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES –NIT. 830059954-7
<b>AFIANZADO</b> EL OFERENTE
<b>VIGENCIA</b> 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
<b>CUANTIA</b> 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN.

Atendiendo a lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3,4, y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 “*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*”

#### K. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

El oferente no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés para contratar con el Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

Todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la normatividad anteriormente señalada.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas pertinentes.

Así mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 frente a Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y lo preceptuado por el literal h del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, frente a inhabilidades de las sociedades anónimas.



Certificado SC 5902-1



La ocurrencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, o conflicto de interés, durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada de inmediato por el participante, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

#### L. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES Y FISCALES

El oferente deberá aportar certificaciones de antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales, de la Persona Jurídica y del Representante Legal, o el propietario del establecimiento de comercio para el caso de Personas Naturales Jurídicas, en todo caso el CPNAA verificará por su cuenta dichos antecedentes.

### 10.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

#### A. RUP

Los interesados en participar en este proceso, proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o el integrante con mayor participación en el esquema de proponente plural deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, razón por la cual deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que se encuentran inscritos en las actividades, especialidades y grupos del clasificador de bienes y servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	80141600 ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
93000000 SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
85000000 SERVICIOS DE SALUD	85120000 PRACTICA MEDICA	85122200 SERVICIOS DE EVALUACION Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL

De acuerdo con la Circular Externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 emanada de la Directora General de Colombia Compra Eficiente "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia..."

A su turno, mediante Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 Colombia Compra Eficiente refiere: "La normativa exige a los oferentes, entre otras cosas, (i) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– salvo excepciones expresas (Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007); y (ii)

39



icontec  
Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



*presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento (Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007). El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas antes de la adjudicación para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación.*

(...)

*En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”.*

En el formulario Único Tributario las actividades económicas que se relacionan con el objeto de la presente invitación de conformidad con los códigos exigidos en Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Rev. 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A. C son:

8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
8691	Actividades de apoyo diagnóstico
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

#### B. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN-(RUT) (ACTUALIZADO)

Los oferentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013.

#### C. CAPACIDAD FINANCIERA.

El objeto de la verificación financiera es validar si los oferentes cuentan con la capacidad financiera exigida para el presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el CPNAA.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los oferentes, personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha exigida de corte, es decir a **31 de diciembre de 2016 ó posterior** y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, so pena de **RECHAZO**.

La capacidad financiera de los oferentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), bajo los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN HABILITANTE
-----------	---------	-----------------------



Certificado SC 5502-1



40

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 70%
Capital de trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	Mayor o igual al 10% del presupuesto expresado en SMMLV

## 11. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES. (Micro y Pequeña empresa)

Dentro del capítulo de incentivos de la Contratación Pública, el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece los requisitos para la Convocatorias limitadas a Mipyme, para tales efectos, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

"1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación".

Por lo anterior, una vez establecido el valor del presupuesto del presente proceso de selección, el cual no supera los US\$125.000, la presente selección abreviada por menor cuantía **puede ser es objeto de convocatoria limitada**, si se llegase a recibir solicitudes de las Mipymes.

## 12. REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

### 12.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en mínimo tres contratos que tengan los siguientes códigos de manera conjunta o independiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	80141600 ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
93000000 SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES



Certificado SC 5502-1



85000000 SERVICIOS DE  
SALUD

85120000  
PRACTICA MEDICA

85122200  
SERVICIOS DE EVALUACION Y  
VALORACIÓN DE SALUD  
INDIVIDUAL

c) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, que sumados sean igual o superior al 100% del valor del contrato a celebrarse, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

**NOTA:** el porcentaje solicitado se establece después de una verificación de procesos de igual similitudes en el SECOP, en los cuales el porcentaje solicitado siempre es el 100%

d) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en las actividades solicitadas, pero pueden completar el mínimo con sumatoria entre las acreditadas por los integrantes.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se reserva el derecho en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección de verificar la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia específica.

#### JUSTIFICACIÓN.

Es importante para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que el **CONTRATISTA** al que se le adjudique el proceso tenga una sólida experiencia en la ejecución del contrato que esté relacionado con lo estipulado en el objeto del presente proceso. Por otra parte, es de suma importancia que los proyectos que este oferente haya realizado y acredita en la experiencia que certifica, hayan sido realizados de acuerdo a las normas de calidad que se usan en el país para asegurar las buenas prácticas en la ejecución de los contratos.

**12.2.** El oferente debe diligenciar en debida forma el Anexo correspondiente a las **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** requeridas por el CPNAA con ocasión al proceso contractual.

**12.3.** El contratista deberá contar con licencia de prestación de servicios en Salud Ocupacional expedida por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Mayor de Bogotá, vigente.

**12.4.** El oferente debe aportar la certificación de habilitación expedida por la Secretaria de Salud donde conste que cuenta con un laboratorio clínico mínimo de tercer (3) nivel.

#### 13. EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

El oferente tiene libertad para establecer, de acuerdo con el enfoque y organización que dé a la ejecución del contrato, el número de personas a utilizar en el desarrollo de la misma. Sin embargo, el equipo propuesto por el oferente deberá cumplir como mínimo, con los perfiles y el número de personas que se presentan en la tabla de requisitos mínimos del personal propuesto.

El oferente deberá presentar las hojas de vida del siguiente personal mínimo con el cual desarrollará el contrato, acompañado de los documentos necesarios que soporten la información la cual debe anexarse en el formato formulado para tal fin.

#### ANEXO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO



Certificado SC 5502-1

42

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1  
[www.cpnna.gov.co](http://www.cpnna.gov.co)



Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica		Experiencia Profesional	Experiencia Específica
		Pregrado	Postgrado		
1	Médico	Profesional en medicina	Especialista en <i>Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional</i>	Tres (3) años	Experiencia específica de al menos dos (2) años en <i>Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional</i>
1	Coordinador	Licenciado en Educación Física y/o Licenciado en Ciencias de la Educación, Administrador de empresas o Ingeniero industrial	N/A	Tres (3) años	Dos (2) años de experiencia en actividades recreativas con adultos

Los **OFERENTES** interesados en participar en el proceso contractual deberán allegar para acreditar el rol de cada una de las personas y /o profesionales que conforman su equipo de trabajo, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. El personal debe estar debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, para las profesiones que lo requieran de acuerdo con la ley.
3. La experiencia profesional se tiene en cuenta a partir de la fecha de grado si no requiere tarjeta profesional.
4. Los profesionales deben aportar la fotocopia del título profesional y/o acta de grado que acredite su profesión de pregrado y postgrado cuando se requiera.
5. Los profesionales deben adjuntar su hoja de vida con todos los soportes de formación de pregrado y postgrado que se requiera y certificaciones de experiencia profesional de conformidad con los requisitos exigidos para el presente proceso de contratación.
6. Para los profesionales que tengan tarjeta profesional, deben allegar el certificado de vigencia correspondiente.
7. La experiencia del personal requerido se acreditará con certificaciones laborales, en donde se indique claramente las actividades desarrolladas, el número del contrato, su objeto, fechas de inicio y terminación del contrato. En caso que dichas certificaciones no contengan toda la información solicitada, el oferente podrá allegar copia del contrato para completar la información requerida.
8. Para la verificación de la experiencia no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.
9. Carta de intención debidamente firmada por el profesional que se presenta como parte del equipo de trabajo donde se demuestre la aquiescencia o consentimiento de participación en el proyecto.

El **CPNAA** procederá a evaluar los documentos soporte para cada uno de los profesionales propuestos como parte del equipo mínimo requerido, y una vez éstos hayan sido aceptados, sólo podrán ser reemplazados por personas con un perfil profesional igual o mejor al exigido en el Pliego de Condiciones, previo visto bueno del **SUPERVISOR** designado para el contrato a suscribir.

Se calificará **CUMPLE** la propuesta, sí el equipo ofrecido cumple con los requerimientos

#### 14. FACTORES DE SELECCIÓN.


Por tratarse de una prestación de servicios el **CPNAA** hará ponderación de los elementos de calidad y precio, como lo señala el literal a) artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio



Certificado SC 5502-1



43  
Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

soportados en puntajes o fórmulas...”

#### 14.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PUNTUABLES

Conforme lo anterior los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos (administrativos y de experiencia) que se establecen en el presente numeral. Con base en la verificación de estos requisitos habilitantes, se determinará si el oferente se encuentra HABILITADO / NO HABILITADO. Los oferentes que queden HABILITADOS podrán continuar el proceso.

Dada las características del servicio a contratar, la oferta más favorable para el CPNAA será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes y /o fórmulas que se indican a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	CRITERIO
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad Financiera, Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad Técnica Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
<b>RESULTADO</b>	Habilitado/ No Habilitado

#### 14.2 TABLA ASPECTOS A CALIFICAR Y SUS PUNTAJES

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas, sobre un total de **CIEN PUNTOS** (100), los cuales se asignarán de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	HABILITADO
FACTORES DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	30 puntos
Evaluación Técnica	50 puntos
Mayor red de servicios ofrecidos	10 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>PUNTOS</b>

##### 14.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

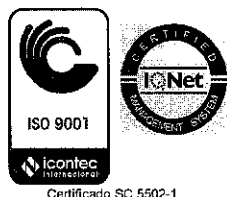
En el factor de evaluación económica, el puntaje máximo serán 30 puntos.

Para efectos de la evaluación económica se tomará el valor total del anexo respectivo y que incluye IVA y se verificará que el mismo no sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, so pena de ser rechazado. El procedimiento establecido para la evaluación económica se aplicará solamente para aquellas propuestas que hayan resultado “habilitadas”.

Se aplicará el mecanismo de media geométrica con el fin de asignar el puntaje correspondiente a las propuestas económicas, salvo que, con fundamento en la verificación antes indicada, se determine que solo una propuesta continúa en el proceso de selección, caso en el cual a la misma le será otorgado el máximo puntaje previsto para la calificación de las propuestas económicas. La aplicación del mecanismo de media geométrica se hará de acuerdo con las siguientes formulas:

MEDIA GEOMETRICA

$$MG = (X1 \times X2 \times X3 \times \dots \times Xn) ^ (1/n)$$



Certificado SC 5502-1

Donde

**MG** = Media geométrica de los valores totales de las propuestas hábiles

**Xn** = Valor de cada propuesta hábil

**n** = Numero de propuestas hábiles.

Una vez aplicado el mecanismo de Media Geométrica se procederá a la asignación de los puntajes teniendo en cuenta las siguientes formulas, cuya aplicación se realizará conforme al valor de la oferta, el cual podrá ser superior, inferior o igual a la media.

- Para valores iguales e inferiores a la media:

Formula:

$$Px = (PM \times Vx) / Vm$$

Dónde:

**Px** = puntaje propuesta x. (A asignar al oferente)

**PM**= puntaje máximo.

**Vx** = Valor propuesta x.

**Vm**= Valor de la media geométrica

- Para valores superiores a la media:

Formula:

$$Px = ((PM \times Vm) / Vx) \times 0.95$$

Dónde:

**Px** = puntaje propuesta x. (A asignar al oferente)

**PM**= puntaje máximo

**Vx** = Valor propuesta x.

**Vm**= Valor de la media geométrica

Como resultado del procedimiento anterior, se asignara puntaje de la propuesta económica.

#### Propuesta Económica:

El oferente deberá diligenciar el Formato correspondiente para consignar la oferta económica. El Valor Total de la Propuesta y por consiguiente, la Cuantía del Contrato proyectado se determina en pesos colombianos, y deberá cubrir todos y cada uno de los factores de costo y de gasto que los integren, tanto directos, como indirectos, tales como: gastos de operación, gastos de administración y utilidad, y todos aquellos que resulten necesarios para la ejecución en las condiciones de tiempo y de calidad requeridas en los Términos de Referencia, y para el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones y compromisos de cargo del **CONTRATISTA**.

Ha de tratarse de sumas fijas de dinero, no sujetas a reajuste o modificación de ninguna clase, en función de eventuales variaciones que puedan experimentar los factores de costo y gasto que las integren, a lo largo de la ejecución del Contrato.

Para la evaluación de la propuesta económica, se verificará el precio total (incluido el IVA, los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato) ofertado en la propuesta.



Certificado SC 5502-1

45

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



**NOTA:** Este documento NO es subsanable. La propuesta económica que supere el presupuesto oficial estimado por la entidad será **RECHAZADA**.

#### 14.2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se otorgan hasta 50 puntos en la evaluación técnica, de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>EVALUACION TECNICA: CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES.</b> El proponente que ofrezca sin costo, actividades adicionales a las establecidas en los requerimientos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas del proceso contractual se le asignara el siguiente puntaje:	
1. Por una actividad deportiva o artística adicional en sus instalaciones para los trabajadores del CPNAA	5 Puntos
2. Por una actividad recreativa adicional para niños	5 Puntos
3. Por una actividad recreativa adicional para adultos	10 Puntos
4. Por una actividad de apoyo para los trabajadores del CPNAA que contribuya al liderazgo, la colaboración, el desarrollo de las personas y la interacción humana.	10 Puntos
5. Por un evento lúdico competitivo adicional para los trabajadores del CPNAA que incluya recreacionistas y reconocimientos otorgados por el oferente para los trabajadores que ocupen los primeros lugares.	20 Puntos
<b>Máximo Puntaje</b>	<b>50 PUNTOS</b>

#### 14.2.3. MAYOR RED DE SERVICIOS OFRECIDOS (10 PUNTOS)

En este criterio se otorgan diez (10) puntos al proponente que certifique y acredite que cuenta con el mayor número de agencias comerciales, establecimientos de comercio o convenios empresariales, para la realización de las actividades contempladas en el alcance del objeto, en diferentes zonas de la ciudad de Bogotá y Cundinamarca.

#### 14.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el CPNAA asignará 10 puntos a las propuestas que acrediten que el personal que prestará el servicio es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente del presente proceso de selección.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "**servicio de origen nacional**" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Frente a los oferentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del oferente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.



Certificado SC 5502-1



### 14.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de que se presente empate, es decir, que dos o más ofertas queden en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

### 14.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en el proceso contractual.
2. Cuando el oferente no presente la totalidad de los requisitos mínimos exigidos para participar en el presente proceso.
3. La comprobación de que el oferente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
4. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución de éstos.
5. Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
6. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo oferente, o la participación del oferente en más de una propuesta del presente proceso.
7. Cuando el oferente, una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos habilitantes, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se fije para el efecto y/o cuando la documentación allegada acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al plazo para presentar propuestas. Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
8. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (parágrafo incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
9. La no cotización de uno y/o más de los elementos o servicios solicitados, o la modificación de los elementos requeridos en la presente invitación, será causal de rechazo de la oferta.
10. Cuando la propuesta exceda el total del promedio de cotizaciones del estudio de mercado para el presente proceso.
11. Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso o cuando la sumatoria de los ítems del 1 al 6 supere la suma de \$ 34.813.078, el ítem 7 supere la suma de \$ 7.269.790 o la sumatoria de los ítems 8 al 10 supere la suma de \$15.462.406.
12. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.
13. Cuando el oferente, o el representante legal no tenga la autorización para proponer, contratar, conformar consorcios o uniones temporales; cuando la cuantía para contratar sea inferior al valor de su propuesta y no posea la correspondiente autorización.
14. Cuando el oferente se encuentre en causales de disolución o liquidación.
15. Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que no hayan sido refrendadas que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
16. Cuando las ofertas sean presentadas en un lugar físico distinto al establecido en los términos del proceso contractual y/o con posterioridad a la hora de la fecha límite, conforme a los términos y el cronograma indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas.



Certificado SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



17. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (parágrafo incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
18. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
19. Presentación extemporánea de la propuesta.

#### 14.5. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES Y FISCALES.

El oferente deberá aportar certificaciones de antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales, de la Persona Jurídica y del Representante Legal, o el propietario del establecimiento de comercio para el caso de Personas Naturales Jurídicas, en todo caso el CPNAA verificara por su cuenta dichos antecedentes.

#### 15. EL ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación de selección abreviada menor cuantía, el CPNAA ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:


No.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Selección	Operacional	Poca experiencia y/o deficiente infraestructura para el desarrollo de las actividades requeridas.	Ejecución de actividades en condiciones inferiores a las esperadas	Probable (3)	Mayor (3)	6	Riesgo Alto
2	Específico	Interno y externo	Ejecución	Operacional	Demora o baja calidad en la realización de actividades	Baja satisfacción de los participantes en los eventos planeados.	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Deficiente diagnóstico de salud, en los exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso.	Deterioro de la salud del trabajador, reclamaciones por parte del trabajador	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo medio
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Controversia contractual – Modificación del presupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del CPNAA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio



Certificado SC 5502-1



Nº	Descripción de los procedimientos	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad Impacto	Impacto	Valoración del riesgo	¿Se realiza el monitoreo?		Periodicidad ¿Cuándo?	
1	El contratista deberá garantizar la calidad de los servicios prestados a través de certificaciones expedidas por empresas a las que les ha prestado el apoyo logístico en este tipo de actividades	Possible (1)	Mayor (3)	Riesgo Medio (4)	Si	Subdirección Jurídica	Revisando las certificaciones que anexa con ocasión de otros contratos	Durante el proceso de Selección
2	El contratista deberá presentar las condiciones de la actividad una vez el supervisor haga el requerimiento en un término no mayor a dos (2) días	Raro (1)	Possible (2)	Riesgo Bajo (3)	Si	Contratista y el Supervisor del Contrato	Seguimiento a la entrega de información	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Solicitar la licencia en salud ocupacional para los médicos que realizan los exámenes	Raro (1)	Mayor (3)	4	Si	Subdirección Jurídica CPNAA	En la presentación de los documentos en la Invitación a participar del proceso y durante su ejecución.	Cada vez que se requiera
4	Definir un cronograma anual de trabajo para dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral
5	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

PROBABILIDAD	INSIGNIFICANTE (1)	MODERADO (2)	MAYOR (3)	CATASTRÓFICO (4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	Riesgo Bajo
4-5	Riesgo Medio
6	Riesgo Alto
7-8	Riesgo Extremo

**Nota:** En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.<sup>13</sup> En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

## 16. GARANTIAS:

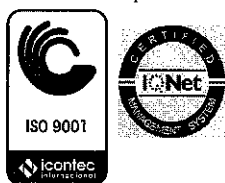
De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, **LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPNAA**, una garantía que cubra los siguientes amparos así:

* <b>De cumplimiento:</b> En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más
* <b>De calidad del servicio:</b> En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
* <b>De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:</b> En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.
* <b>Responsabilidad Civil Extracontractual:</b> En cuantía equivalente al 200 SMLMV y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

## 17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO.

Efectuada la verificación en el Departamento Nacional de Planeación y Colombia Compra Eficiente, sobre tratados o acuerdos internacionales de libre comercio vigentes, se establece que el objeto de la presente contratación no está cobijado por dichos acuerdos o tratados.

<sup>13</sup> Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente



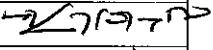
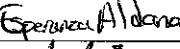
Certificado SC 5502-1



Igualmente verificada la página de Colombia Compra Eficiente, certifica que respecto al proceso de contratación requerido por la entidad, no se ha adelantado proceso contractual ni se ha suscrito Acuerdo Marco de Precios.

Se firma en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

  
**NELSON ENRIQUE OSPINO TORRES**  
 Jefe De Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA

PROYECTO		REVISOR DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02 del CPNAA	
		Esperanza Aldana Nova	Auxiliar Administrativo Código 04 Grado 02 DE	
Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 GC/ SJ			